

RESOLUCIÓN NUMERO 054 DE DICIEMBRE de 2025

"Por medio de la cual se establece el día 31 de diciembre como día no laborable en la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE E.I.C.E"

EL GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "AMABLE", EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE EN CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD

C O N S I D E R A N D O:

Que el representante legal del ente gestor del proyecto SETP, es el gerente de conformidad con los estatutos adoptados por la entidad.

Que el gerente, estará encargado de dirigir y coordinar todo lo relacionado con la planeación, programación, organización y control de todas las actividades de la Empresa.

Que, con sustento en la autonomía administrativa que ostenta el ente gestor, al ser una entidad descentralizada del orden municipal con personería jurídica, autonomía presupuestal con patrimonio propio, y en cumplimiento del "Plan de Bienestar Social e Incentivos Vigencia 2025", adoptado mediante Resolución 006 del 30 de enero de 2025.

Que los servidores de AMABLE E.I.C.E. tienen la calidad de empleados públicos, sujetos al régimen legal vigente en materia laboral, descansos y remuneración, particularmente a los dispuesto en el Decreto Ley 1042 de 1978 y demás normas concordantes.

Que el día treinta y uno (31) de diciembre no ha sido consagrado por el legislador como día festivo de carácter legal, razón por la cual no constituye descanso obligatorio remunerado para los empleados públicos.

Que, conforme al principio de legalidad del gasto público, no es procedente reconocer descanso remunerado sin que exista habilitación expresa en la ley.

Que, sin perjuicio de lo anterior, la Administración, en ejercicio de su autonomía administrativa, puede declarar días no laborables, siempre que ello no implique el reconocimiento de remuneración ni la obligación de compensar tiempo laboral, y no se afecte la continuidad del servicio público.

Que la presente decisión se adopta como una medida administrativa de carácter excepcional, con ocasión de las festividades de fin de año, sin que ello modifique el régimen legal de jornada laboral ni genere derechos salariales adicionales.

Que en el marco del Plan de Bienestar Social e Incentivos de la vigencia 2025, la Administración considera pertinente adoptar medidas administrativas que promuevan la integración familiar, el bienestar laboral y la motivación de los servidores públicos, sin afectar la continuidad del servicio ni los principios de legalidad y eficiencia administrativa.

Que, en atención a las festividades de fin de año y a la dinámica institucional de la entidad, se estima procedente declarar el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025 como **día no laborable**, sin que ello implique la configuración de un descanso remunerado no autorizado por la ley, garantizando la compensación del tiempo o el cumplimiento de la jornada laboral conforme a las directrices internas que se imparten. El cual será compensado a partir del día cinco (5) de enero del año 2026, laborando en el horario de 7:00 am a 12:00 y de 2:00 pm a 6:00 pm hasta el día quince de enero de 2026.



RESOLUCIÓN NÚMERO 054 DE DICIEMBRE de 2025

"Por medio de la cual se establece el día 31 de diciembre como día no laborable en la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE E.I.C.E"

Que es de interés de la Empresa conceder un descanso a los empleados para el día de fin de año.

Que, como consecuencia de lo anterior, se aclara que los términos suspendidos se reanudan al día hábil siguiente de finalizar los efectos del presente acto administrativo, conforme a los procedimientos legales que aplique en cada caso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025 como **día no laborable** para los servidores públicos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE E.I.C.E. por las razones expuestas en este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se precisa que el día no laborable establecido en el artículo anterior al no constituir descanso remunerado de carácter legal, el tiempo correspondiente será compensado a partir del día cinco (5) de enero del año 2026, laborando en el horario de 7:00 am a 12:00 y de 2:00 pm a 6:00 pm hasta el día quince de enero de 2026, garantizando el cumplimiento de la jornada máxima legal, conforme al régimen legal aplicable a los empleados públicos.

ARTICULO TERCERO: Suspender los términos que corren respecto del día treinta y uno (31) de diciembre de 2025, en relación con la intervención de los particulares y/o servidores públicos ante la Entidad, para la contestación de documentos, memoriales, recursos, presentación de propuestas, vencimientos de derechos de petición o cualquier otro trámite que requiera de su presentación para efecto de notificación personal, los cuales se reanudaran al día hábil siguiente.

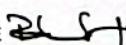
ARTICULO CUARTO: Publicar en la página web de la entidad y fijar un aviso en la cartelera institucional, informando al público en general, la disposición adoptada por este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío, a los Treinta (30) días del mes de diciembre de 2025 de dos mil veinticinco 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAMES CASTAÑO HERRERA
Gerente Amable E.I.C.E

Proyecto y elaboro: Robinson Ángel Narváez – Abogado contratista AMABLE E.I.C.E 
Reviso y aprobó: Luz Gabriela Giraldo Ramírez Contratista Coordinadora Administrativa y financiera AMABLE E.I.C.E.

